



Declarando de primera contribuyente por cuanto
no hay antecedente que lo justifique de una manera pro-
pitia, la corporacion reservando las obligaciones que D. An-
tonio de Sainza contraigo de responder a la resultante de cuales-
quiera alcamos que tuviera como recaudador o cualquier
otra falta que cometiere, obligandome a subrogarme con
los bienes e hipotecas que contiene la escritura al efecto
otorgada en esta villa por el mismo Sr. Don Antonio de Sainza
en virtud de su poder de sus relaciones inculcadas por ante
el Sr. Don Juan Manuel de Sainza, Sr. cargo al Sr. Don Antonio
de Sainza de todos los debitos y descubiertos que por los
tres trimestres primeros del año ultimo aparecieren con-
tra el Ayuntamiento en cualquier manera ya en oficio o
cualquier modo. El Sr. Don Antonio de Sainza renunciando por
cierto el anterior relato del Ayuntamiento, cargo que
se le hace, y obligacion que tiene contraida dijo que
en merito a tener fiancia dada por la Sr. Don Antonio de Sainza
suficiente a solventar todo alcamo y descubrito que
se resulte, desde luego y segun esta obligado procede-
ra a pagar por si los descubiertos que en oficio o
de otra manera contra el Ayuntamiento aparecieren por
los ante dichos tres primeros trimestres del dicho
año para dar a la corporacion sus finiquitos en forma
se tal modo que las comisiones por principales
rentas, vejaciones o deterioros que puedan ser

